



RE: 🚨🚨🚨 URGENTE / REQUERIMIENTO INSUMOS PARA DEFENSA EN ACCION DE TUTELA / NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00375-00

Desde DIANA MARCELA ROBAYO DE LAMPREA <dmrobayo@minenergia.gov.co>

Fecha Jue 11/12/2025 14:28

Para JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA <jasibaja@minenergia.gov.co>; JULIAN FLOREZ QUIROGA <jflorez@minenergia.gov.co>; ROGER RICARDO RIVERA PARRA <rrrivera@minenergia.gov.co>; LEONARDO JAIMES CORZO <ljaimes@minenergia.gov.co>

CC ALBERTO NEIRA RUEDA <aneira@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA <cmvalera@minenergia.gov.co>; LAURA CRISTINA CAMPOS MELO <lccampos@minenergia.gov.co>

 16 archivos adjuntos (8 MB)

Sardinata dic 11 de 2025.pdf; 2. ACEPTACION EDS MIS PRINCESAS.pdf; 4. ACEPTACION EDS LA VIRGEN.pdf; 5. ACEPTACION EDS GREMON.pdf; 5. ACEPTACION EDS GREMON .pdf; 1. ACEPTACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA SARDINATA .pdf; 2. NOT ESTACION DE SERVICIO MIS PRINCESAS.pdf; 4. NOT E.D.S LA VIRGEN SR SAS.pdf; 5. NOT EDS GREMON.pdf; 3. NOT ESTACION DE SERVICIO EL POBLADO PRAGOM.pdf; CITACION NOTIFICACION EDS SARDINATA.pdf; 1. NOT ESTACION DE SERVICIO SARDINATA NET.pdf; NOTIFICACION SARDINATA 841 2025.pdf; 5-2025-001799 (2).pdf; SOLICITUD NOTIFICACION ELECTRONICA (2).pdf; 5-2025-000841 (5).pdf;

Cordial saludo,

Conforme con lo solicitado en el auto del Juez de Tutela, me permito indicar:

1. Sírvanse aportar todos los antecedentes administrativos relacionados con la expedición de la Resolución No. 001799 del 22 de octubre de 2025.

Respuesta: Mediante fallo de tutela No. 54-001-33- 33-004-2025-00191-00 de segunda instancia, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, dispuso en el numeral segundo del resuelve ORDENAR al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS que, deberá notificar a la totalidad de estaciones de servicio del municipio de Sardinata, el contenido de la Resolución No. 00841 del 13 de junio de 2025, concediéndoles el término para interponer los recursos de ley, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.6.9 del Decreto 1073 de 2015.

Por lo anterior, se expide la **Resolución 01799** del 22 de octubre de 2025 “ *Por la cual se modifica la Resolución No. 00841 del 13 de junio de 2025, mediante la cual se asigna el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM a distribuir entre las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Sardinata del departamento Norte de Santander*”, en el que se indica en numeral segundo del resuelve: “ Artículo 2. La Dirección de Hidrocarburos a través de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio **NOTIFIQUE a las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de**

Sardinata en el departamento de Norte de Santander a través del correo electrónico registrado en SICOM”.

Se remite los siguientes documentos:

- Resolución 00841 del 13 de junio de 2025.
- Aceptación de notificación por parte del alcalde
- Notificación por correo al alcalde municipal

2. Asimismo, deberán aportar las constancias de su notificación y ejecutoria del acto administrativo.

Respuesta: Conforme con la **Resolución 01799** del 22 de octubre de 2025, las estaciones habilitadas en el municipio son:

- ESTACION DE SERVICIO SARDINATA NET
- ESTACION DE SERVICIO MIS PRINCESAS
- ESTACION DE SERVICIO EL POBLADO PRAGOM
- E.D.S LA VIRGEN SR SAS
- EDS GREMON

Se remite aceptación por parte de las EDS anteriormente enunciadas y su respectiva notificación.

- Conforme con la firmeza de la **Resolución 01799** del 22 de octubre de 2025, se informa que se recibió recurso de reposición por parte de la Alcaldesa Municipal en contra de la Resolución No. 00841 del 13 de junio de 2025 y se recibe el 10 de noviembre recursos de reposición por parte del representante legal de la **ESTACION DE SERVICIO EL POBLADO PRAGOM**, en contra de la **Resolución 01799** del 22 de octubre de 2025 la cual modifica la Resolución No. 00841 de 2025, recursos los cuales se encuentran en revisión técnica y jurídica para su respectiva consideración y posterior pronunciamiento por parte de la Dirección de Hidrocarburos. Por lo anterior los actos administrativos no se encuentran en firme.

3. Expresen las razones de hecho y de derecho por las cuales presuntamente no se ha resuelto el recurso de reposición elevado por el accionante con fecha del 07 de noviembre de 2025.

Respuesta: Teniendo en cuenta la aclaración del punto anterior y conforme al radicado 1-2025-056514 del 10 de noviembre, en donde la Dirección de Hidrocarburos recibe recurso de reposición por parte del representante legal de la **ESTACION DE SERVICIO EL POBLADO PRAGOM**, en contra de la **Resolución 01799** del 22 de octubre de 2025 la cual modifica la Resolución No. 00841 de 2025, conforme con el procedimiento contencioso administrativo la entidad pública como es el caso del Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Hidrocarburos como titular del acto administrativo, cuanta con un plazo dos (2) meses,

contados a partir de la interposición de los recursos de reposición, para resolver en derecho a lo que haya lugar.

Reiteramos que, los recursos de reposición recibidos se encuentran en revisión técnica y jurídica para su respectiva consideración y posterior pronunciamiento por parte de la Dirección de Hidrocarburos

4. En caso de haber sido resuelto el recurso de reposición, deberán allegas las copias documentales que así lo acrediten. En caso negativo, deberán informar al despacho las razones de hecho y de derecho por las cuales no se ha resuelto el recurso de reposición interpuesto el 07 de noviembre de 2025 en contra de la Resolución No. 001799 del 22 de octubre de 2025.

Respuesta: Se reitera lo manifestado en el punto inmediatamente anterior.

5. Si la Resolución No. 001799 del 22 de octubre de 2025 actualmente se encuentra ejecutoriada, deberán informar al despacho la fecha exacta a partir de la cual 1 Corte Constitucional. Sala Plena. Auto 680 de 2018 M.P. Diana Fajardo Rivera; Auto 312 de 2018. M.P. Luis Guillermo Guerrero. 3 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA Acción de Tutela Radicado 54-001-33-33-002-2025-00375-00 comenzó a materializarse sus efectos.

Respuesta: En armonía con lo indicado en las respuestas anteriores, se informa que, la Resolución No. 00841 y la **Resolución 01799** de 2025 no se encuentran en firme. Que revisada la información en SICOM se evidencia que para la fecha la asignación al ESTACIÓN DE SERVICIO EL POBLADO PRAGOM tiene asignado (32.175) galones máximo mensuales como volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM, como se evidencia en el histórico.

TIPO DE ASIGNACIÓN	AÑO	MES	PERIODO	CÓDIGO SICOM	NOMBRE COMERCIAL	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AGENTE	SUBTIPO DE AGENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VOLUMEN MÁXIMO ASIGNADO (GLS)
UPME	2025	DICIEMBRE	2025-12	632882	ESTACIÓN DE SERVICIO EL POBLADO PRAGOM	90123788...2	EDS EL POBLADO PRAGOM SAS ZOMAC	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	32175
UPME	2025	NOVIEMBRE	2025-11	632882	ESTACIÓN DE SERVICIO EL POBLADO PRAGOM	90123788...2	EDS EL POBLADO PRAGOM SAS ZOMAC	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	32175
UPME	2025	OCTUBRE	2025-10	632882	ESTACIÓN DE SERVICIO EL POBLADO PRAGOM	90123788...2	EDS EL POBLADO PRAGOM SAS ZOMAC	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	32175
UPME	2025	SEPTIEMBRE	2025-09	632882	ESTACIÓN DE SERVICIO EL POBLADO PRAGOM	90123788...2	EDS EL POBLADO PRAGOM SAS ZOMAC	DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	32175

Se anexa archivo con relacion de SICOM de las EDS del municipio.

Agradezco la atención prestada



Diana Marcela Robayo de Lamprea

Contratista

Dirección de Hidrocarburos – Grupo Downstream

dmrobayo@minenergia.gov.co

(+57) 601 2200 300

Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia

www.minenergía.gov.co

De: JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA <jasibaja@minenergia.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de diciembre de 2025 9:46

Para: JULIAN FLOREZ QUIROGA <jflorez@minenergia.gov.co>; ROGER RICARDO RIVERA PARRA <rrrivera@minenergia.gov.co>; LEONARDO JAIMES CORZO <ljaimes@minenergia.gov.co>

Cc: ALBERTO NEIRA RUEDA <aneira@minenergia.gov.co>; DIANA MARCELA ROBAYO DE LAMPREA <dmrobayo@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA <cmvalera@minenergia.gov.co>

Asunto: 🚨🚨🚨 URGENTE / REQUERIMIENTO INSUMOS PARA DEFENSA EN ACCION DE TUTELA / NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00375-00

Respetados señores,

Dirección de Hidrocarburos – Ministerio de Minas y Energía

Coordinación del Sistema de Información de Combustibles – SICOM

Cordial saludo.

En mi calidad de apoderado especial designado para la defensa judicial del Ministerio de Minas y Energía dentro de la acción de tutela instaurada por el señor Jesús Alexi Prada Gómez, radicada bajo el número 54-001-33-33-002-2025-00375-00, me permito solicitarles, con carácter urgente, la información y los pronunciamientos técnicos necesarios para la adecuada y oportuna contestación de la acción de tutela y para atender los requerimientos expresos ordenados por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta en auto admisorio del 10 de diciembre de 2025.

La información debe ser completa, precisa y soportada, evitando respuestas parciales, en tanto es indispensable para garantizar una defensa judicial eficaz, y porque el despacho judicial otorgó un término perentorio de dos (2) días para remitir los insumos solicitados.

1. PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO SOBRE CADA HECHO DE LA TUTELA

Solicito, de manera expresa, que la Dirección de Hidrocarburos y la Coordinación SICOM se pronuncien puntualmente sobre cada uno de los hechos expuestos por el accionante, indicando si son ciertos, parcialmente ciertos o no ciertos, y anexando todas las evidencias correspondientes.

Los hechos sobre los cuales deben pronunciarse son:

Hecho 1.

El accionante afirma ser representante legal de la EDS EL POBLADO PRAGOM, ubicada en Sardinata. **(Pronunciarse sobre si esta EDS se encuentra registrada en SICOM, su código, y su volumen histórico.)**

Hecho 2.

Alega que la Resolución 00841 del 13 de junio de 2025 disminuyó su cupo de 32.175 galones a 19.327 galones. **(Pronunciarse sobre el fundamento técnico de la asignación y si la cifra indicada corresponde.)**

Hecho 3.

Se afirma que el SICOM ejecutó la disminución antes de que el recurso de reposición del municipio fuera resuelto. **(Indicar con precisión si hubo ejecución material, cuándo, bajo qué instrucciones y con qué soporte normativo.)**

Hecho 4.

El accionante indica que una tutela anterior concluyó que hubo ejecución anticipada y ordenó notificación a todas las estaciones. **(Señalar si la Dirección cumplió la orden judicial y cómo se informó a las EDS.)**

Hecho 5.

Expedición de la Resolución 001799 del 22 de octubre de 2025 para “sanear” irregularidades. **(Explicar el motivo técnico y administrativo de esta resolución.)**

Hecho 6.

El accionante señala haber interpuesto recurso de reposición el 7 de noviembre de 2025 que no ha sido resuelto. **(Explicar el estado actual del trámite del recurso, fecha de radicación, gestión interna, y razones por las cuales no aparece decisión.)**

Hecho 7.

Se afirma que el SICOM aplicó anticipadamente los efectos de la Resolución 001799 el 1 de diciembre de 2025. **(Informar si dicha aplicación se dio, por qué, quién dio la instrucción, y adjuntar constancias.)**

Hecho 8.

Alegación de perjuicio irremediable por pérdida irreversible del cupo mensual. **(Señalar la posición técnica de la entidad frente a la reposición o no reposición del cupo mensual.)**

2. INFORMACIÓN ORDENADA POR EL JUZGADO EN EL AUTO ADMISORIO:

A continuación enlisto, de manera exacta, cada requerimiento judicial que la entidad debe atender, debidamente soportado:

2.1. ANTECEDENTES de la Resolución 001799 del 22 de octubre de 2025 (Orden literal del Auto)

Se solicita remitir:

- Estudios técnicos.
- Considerandos internos.
- Soportes de metodología aplicada.
- Comunicaciones previas entre dependencias.
- Justificación de su necesidad y alcance.

2.2. CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA del acto administrativo

Remitir:

- Correo(s) de notificación enviados.
- Constancia del RUES/SICOM.
- Fecha de ejecutoria (si existió).
- Si no está ejecutoriada, explicar por qué y desde cuándo.

2.3. ESTADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN (radicado 7 de noviembre de 2025)

Indicar expresamente:

- Fecha de radicación del recurso.
- Si existe traslado interno.
- Si existe proyecto de decisión.
- Las razones fácticas y jurídicas por las cuales no se ha decidido.
- Fecha estimada de resolución.

2.4. INFORMACIÓN sobre la MATERIALIZACIÓN DE EFECTOS de la Resolución 001799

El Juzgado exige claridad sobre:

- Si se ejecutó o no la disminución.
- Fecha exacta de la aplicación en SICOM.
- Fundamento jurídico y órdenes internas.
- Correspondencia o instrucciones que originaron dicha ejecución.

3. IMPORTANCIA DE LA ENTREGA COMPLETA DE INFORMACIÓN:

Es absolutamente necesario que la información solicitada sea entregada de manera:

- Integra (sin omitir datos esenciales).
- Clara y con soporte documental.
- Técnica y jurídicamente sustentada.

Cualquier información parcial, incompleta o no soportada compromete la capacidad del Ministerio para:

- Responder dentro del término legal.
- Evitar órdenes judiciales adversas.
- Salvaguardar los intereses de la entidad y del Estado.

Plazo de entrega

Solicito remitan TODA la información requerida **a más tardar hoy a las 3:00 p.m.**, dada la exigencia del despacho judicial de responder dentro de los términos perentorios previstos en el Decreto 2591 de 1991.

Quedo atento a la recepción inmediata de los insumos.

Cordialmente,

JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA

Ministerio de Minas y Energía

Oficina Asesora Jurídica

jasibaja@minenergia.gov.co

Teléfono Conmutador: (57) 601 220 0300

Dirección de notificaciones: Calle 43 No. 57 - 31 CAN

Bogotá D.C., Colombia

www.minenergia.gov.co

De: Notificaciones Judiciales Minenergia <notijudiciales@minenergia.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de diciembre de 2025 8:39 a. m.

Para: JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA <jasibaja@minenergia.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00375-00

Estimado(a) doctor(a), para su conocimiento y atención.

Por favor, tener en cuenta:

1. Ahora, todos los documentos se deben manejar bajo el sistema ARGO.

2. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1069 de 2015^[1], es su obligación registrar y actualizar los procesos de manera oportuna en EKOGUI.

3. Los documentos deben ser firmados y radicados EN EL SISTEMA ARGO directamente por usted como apoderado del Ministerio de Minas y Energía, y deberá ser enviado directamente al Despacho, con copia al correo notijudiciales@minenergia.gov.co en los términos establecidos, previa revisión del coordinador y el jefe de la OAJ.

4. Para tramitar poderes, no olvide enviar el modelo dispuesto al coordinador con copia a Yeifri Cerpa, con una antelación mínima de dos días, en formato PDF y con los documentos adjuntos en un solo documento.

Atentos a sus comentarios,

[1] Decreto 1069 de 2015, “**Artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado:** Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. **Registrar y actualizar** de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo (...)”.

Cordialmente,

Ministerio de Minas y Energía
Oficina Asesora Jurídica
Correo de notificaciones judiciales: notijudiciales@minenergia.gov.co
Teléfono Conmutador: (57) +1 220 0300
Dirección de notificaciones: Calle 43 No. 57 - 31 CAN
Bogotá D.C., Colombia

De: SAMAI <samai@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de diciembre de 2025 17:18

Para: Notificaciones Judiciales Minenergia <notijudiciales@minenergia.gov.co>

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00375-00



NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00375- 00

JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

miércoles, 10 de diciembre de 2025

NOTIFICACIÓN No. 8164

Señor(a):

**DIRECTOR DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA**

Email: notijudiciales@minenergia.gov.co

menergia@minenergia.gov.co

jflores@minenergia.gov.co

ACCIONANTE: JESUS ALEXI PRADA GOMEZ

ACCIONADO: COORDINADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS – SICOM Y OTRO

RADICACIÓN: 54001-33-33-002-2025-00375-00

ACCIONES DE TUTELA

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha
10/12/2025 se emitió Auto admite tutela en el asunto de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de
SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del
16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de
memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes
de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la
que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de
Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: <|cursor|> MARITZA ROCIO ANDRADE
PARRA

Fecha: 10/12/2025 17:18:36

Secretario

Se anexaron (3) documentos, con los siguientes certificados de
integridad:

- Documento(1):
2_Expedientedigi_Escritotutelayanexos_1_20251210101052730.
PDF
- Documento(2):
4_Autoadmitetut_AutoAdmiteTutela2025_0_2025121017173238
3.PDF
- Certificado(1):
0FF4B73165A472FFE9D30231E54DE2BBEE544D5D3B19D4CF
132F4C79FBBFB0C6
- Certificado(2):
2213E789186EC353B470A0E1D818E6D9B2CCC979DE7B232E
1972AFB2FB9EAC3B

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#)

con-57786-CCO

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado

IMPORTANTE:

Por favor no responda este correo, este servicio es únicamente para envíos electrónicos.